



## **PROYECTO DE LEY**

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS,**

#### **SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**ARTÍCULO 1º.- Creación.** Crease el “Programa provincial de capacitación integral en materia de reanimación cardiopulmonar (R.C.P)” destinado a la enseñanza de dicha técnica en el ámbito de la administración pública provincial, en los establecimientos educativos primarios, secundarios y terciarios-universitarios con asiento en el territorio de la Provincia de Entre Ríos, como así también en todos aquellos municipios y comunas que adhieran a la presente norma.

**ARTÍCULO 2º.- Objetivos.** La presente ley tiene por finalidad capacitar al mayor número posible de personas en la atención primaria básica de paros cardiorrespiratorios para prevenir el acontecimiento de muertes evitables.

**ARTÍCULO 3º.- Autoridad de aplicación.** Désígnese como autoridad de aplicación al Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos, el cual tendrá a su cargo arbitrar los medios necesarios para el efectivo cumplimiento del presente Programa.

**ARTÍCULO 4º.- Funciones.** La Autoridad de aplicación tendrá las siguientes funciones:

- a. Formular los contenidos y el programa de capacitación en RCP y primeros auxilios.
- b. Coordinar con el Consejo General de Educación los medios necesarios para la implementación del programa en los planes de estudio.
- c. Difundir la práctica de RCP y primeros auxilios en los ámbitos alcanzados por la presente norma, observando las disposiciones internacionalmente admitidas por las organizaciones científicas competentes.
- d. Confeccionar material con las novedades científica-técnicas relacionadas con la RCP y los primeros auxilios.

**ARTÍCULO 5°.- Obligatoriedad.** El presente Programa resulta de implementación obligatoria para la administración pública provincial, y para los docentes y alumnos de establecimientos educativos primarios, secundarios y terciarios-universitarios con asiento en el territorio de la Provincia de Entre Ríos.

**ARTÍCULO 6°.- Administración pública.** La autoridad de aplicación, en un plazo máximo de SESENTA (60) días desde la publicación de esta norma, deberá proceder a su reglamentación, estableciendo un cronograma referido al dictado de las capacitaciones en el ámbito de la administración pública provincial.

**ARTÍCULO 7°.- Establecimientos educativos.** La autoridad de aplicación deberá coordinar con el Consejo General de Educación (C.G.E.) de la Provincia de Entre Ríos, la implementación de un cronograma para el dictado de capacitaciones obligatorias, que deberán integrar la currícula obligatoria correspondiente – como mínimo – a los últimos años de educación primaria y secundaria respectivamente, y a los primeros de educación terciaria-universitaria, a fin de garantizar la enseñanza de las técnicas de RCP de manera gradual y permanente.

**ARTÍCULO 8°.- Participación voluntaria.** Todas las personas humanas, con domicilio en la Provincia, que se encuentren interesadas en adquirir conocimientos en materia de RCP, podrán asistir voluntariamente a las capacitaciones que se realicen en el marco de este Programa.

**ARTÍCULO 9°.- Programas de capacitación vecinal.** La autoridad de aplicación deberá formular programas de capacitación vecinal, a través de la asistencia de personal especializado en la temática a centros comunales y/o comisiones vecinales de los municipios y comunas que adhieran a la presente norma. Pudiendo para ello, celebrar convenios con entidades públicas o privadas habilitadas para brindar dichas capacitaciones.

**ARTÍCULO 10°.- Sanciones.** La autoridad de aplicación deberá establecer el régimen de sanciones correspondientes en caso de incumplimiento de las disposiciones de la presente.

**ARTÍCULO 11°.- Invitación.** Invítase a los municipios y comunas de la Provincia de Entre Ríos a adherir a la presente Ley.

**ARTÍCULO 12°.- De forma.** Comuníquese al Poder Ejecutivo. –

## FUNDAMENTOS

### **Honorable Cámara:**

El pasado sábado 12 de junio el mundo deportivo se vio conmocionado por el desmayo y la posterior reanimación del futbolista danés Christian Eriksen, durante el partido entre Dinamarca y Finlandia correspondiente a la Eurocopa 2021.

El jugador sufrió una grave descompensación, comenzó a convulsionar y tuvo que ser asistido inmediatamente por personal médico, que con celeridad y precisión efectuaron maniobras de reanimación cardiopulmonar (RCP) que le salvaron la vida, ante la mirada atónita de los otros futbolistas, de los espectadores que habían asistido al estadio, y de los millones de televidentes alrededor del mundo.

Dicho acontecimiento, puso de manifiesto una serie de circunstancias que no solemos plantearnos. Entre ellas: la importancia de este tipo de maniobras para salvar vidas, - frente a circunstancias que todos podemos atravesar -, y el desconocimiento en lo que refiere a la ejecución de las mismas por parte de la gran mayoría de la población.

La **reanimación cardiopulmonar (RCP)** es una técnica para salvar vidas que se usa en situaciones de emergencia, cuando una persona deja de respirar o su corazón deja de latir. La RCP combina compresiones pectorales (presiones en el pecho sobre el corazón) y respiraciones de rescate (respiración boca a boca).

Es decir, se trata de un conjunto de maniobras destinadas a asegurar la oxigenación de los órganos vitales, cuando la circulación de la sangre de una persona se detiene súbitamente, independientemente de la causa del paro cardiorrespiratorio.

Las recomendaciones específicas sobre la RCP varían en función de la edad del paciente y la causa del paro cardíaco. Se ha demostrado que cuando la RCP es puesta en práctica por personas adiestradas en la técnica y se inicia al cabo de pocos minutos tras el paro cardíaco, estos procedimientos pueden ser eficaces en salvar vidas humanas.

Es importante destacar que, la persona no necesariamente debe estar gravemente enferma para que ocurra. De hecho, son alarmantes los numerosos casos reportados de muerte súbita, incluso en personas jóvenes y deportistas sin ningún antecedente o enfermedad que pueda dar pruebas del suceso.

La mayoría de estas situaciones, derivadas de infartos, paros cardíacos, ACV, etc. se producen muchas veces de manera inesperada y es por eso la importancia de recibir una atención temprana ni bien comienzan los síntomas.

Cuando esto ocurre, el corazón ya no es capaz de bombear sangre al cerebro y al resto del organismo, produciendo en la mayoría de los casos, el fallecimiento casi inmediato de la persona.

La emergencia que surge de un paro cardiorrespiratorio es tal que, por cada minuto que un paciente transcurre sin atención, disminuye un 10% su posibilidad de supervivencia.

De acuerdo a datos estadísticos, la mayor cantidad de muertes por ataque cardíaco y muerte súbita se producen en los ámbitos extrahospitalarios muchas veces en presencia de familiares, amigos, que lamentablemente no se encuentran capacitados para intervenir ante estas situaciones, y se ven superados por las mismas.

En este sentido, la técnica básica de reanimación cardiopulmonar (RCP), es muy valiosa desde el punto de vista de la urgencia médica, ya que, por cada minuto que pasa después de ocurrido el suceso, existen menos chances que el paciente sobreviva. Por el contrario, la aplicación de RCP de manera eficaz y oportuna, le puede otorgar a la persona afectada la posibilidad de llegar al hospital para ser atendida por especialistas, con altas chances de una reacción positiva.

Como consecuencia de todo esto, y habida cuenta de la gravedad y periodicidad de estas situaciones, es que resulta insoslayable la necesidad de crear un **“Programa provincial de capacitación integral en materia de reanimación cardiopulmonar (R.C.P.)”** con un alcance mayor al previsto actualmente en leyes y/o proyectos existentes en el ámbito de nuestra Provincia.

En efecto, en materia de **reanimación cardiopulmonar (RCP)** sólo existe actualmente la Ley provincial N° 10.723 que ha creado un “régimen de capacitación obligatoria en Técnicas de Reanimación Cardiopulmonar (RCP) y primeros auxilios a los alumnos de quinto (5°) y sexto (6°) año del Nivel Secundario de todas las Instituciones Educativas...”.

Sin embargo, habida cuenta de las consideraciones expresadas resulta ostensible que su alcance deviene acotado, en función de la necesidad de hacer llegar estas técnicas a la mayor cantidad posible de personas.

Por otra parte, a nivel nacional, existe la Ley N° 26.835 – DE RCP EN LAS ESCUELAS - LEY DE PROMOCIÓN Y CAPACITACIÓN EN LAS TÉCNICAS DE REANIMACIÓN CARDIOPULMONAR BÁSICAS - Sancionada: noviembre 29 de 2012 - Promulgada de Hecho: enero 8 de 2013.

Y además existe, en la Cámara de Diputados de la Nación, un Proyecto de Ley que crea un “PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION SOBRE " MANIOBRA RCP - RESUCITACION CARDIOPULMONAR " DE CARACTER OBLIGATORIO, PARA EL PERSONAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA.” - Expediente 1461-D-2019 – de fecha 04/04/2019.

Como consecuencia de ello, es que se propone la creación de del presente Programa, con carácter obligatorio en el ámbito de la administración pública, y de los establecimientos educativos primarios, secundarios y terciarios-universitarios con asiento en el territorio de la Provincia de Entre Ríos, en tanto resulta facultativo, con relación al resto de las personas, las cuales podrán asistir voluntariamente a los cursos que se dictarán en el marco del referenciado Programa.

Todo ello con la finalidad de capacitar al mayor número posible de personas en la atención primaria básica de paros cardiorrespiratorios, para prevenir el acontecimiento de muertes evitables.

Es por las razones expuestas que solicito a mis pares la aprobación del presente Proyecto de Ley.